



**RESOLUCIÓN ADM. N.º 006- CRSSMJCGCSSFD-DG-2026**

**CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL  
“JORGE CAJAS GARZÓN” CANTÓN SHUSHUFINDI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal l) que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 240 de la («Constitución») señala que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”.





**CENTRO DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL  
Jorge Cajas Garzón**

**Que**, el primer y segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, indica: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.*

**Que**, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal...”*

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización, Administración y Funcionamiento del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón” del Cantón Shushufindi, señala: *“Se constituye el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, como una entidad*





**CENTRO DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL  
Jorge Cajas Garzón**

desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi, con carácter de servicio público y tendrá autonomía política, administrativa y financiera”;

**Que**, el Art. 23 de la Ordenanza Iidem, establece: “La Junta Directiva del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, tendrán las siguientes funciones...”. “...6. Conocer, analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal, Jorge Cajas Garzón hasta el 15 de noviembre de cada año, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para su vigencia y someterlo a consideración del alcalde para su conocimiento y ratificación...”.

**Que**, la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, Nro. 406-03 establece: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas: - Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago. - La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad”.

**Que**, por medio de Resolución Nro. ADM-Nro. GADMSFD-A-2023-0034-RA, de fecha 15 de mayo de 2023, expedida por la señora Alcaldesa Ing. Lorena Cajas Rodas, resuelve en el Art. 1 ENCARGAR al Ing. Marco Antonio Núñez Mancheno. Director General del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal, Jorge Cajas Garzón del cantón Shushufindi; todas las atribuciones y responsabilidades desplazadas al suscrito, hasta que la máxima autoridad así lo disponga.





**CENTRO DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL  
Jorge Cajas Garzón**

**Que**, mediante resolución Nro. CRSSMJCGCSSFD-2024-004-R, de fecha 14 de noviembre de 2025, se resuelve: "**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2026. **Artículo 2.-** Disponer al Ing. Marco Núñez, en calidad de Director General del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal Jorge Cajas Garzón del cantón Shushufindi, que realice todas las acciones administrativas, que permitan ejecutar el Plan Operativo Anual correspondiente del año 2026".

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 001- CRSSMJCGCSSFD-DG-2026, de fecha 09 de enero de 2026, suscita por el Ing. Marco Núñez, Director General del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal Jorge Cajas Garzón del cantón Shushufindi, que en la parte pertinente indica: "**Artículo 1.-** Ejecutar el Plan Operativo Anual (POA), conforme lo dispuesto mediante Resolución No. CRSSMJCGCSSFD-2025-004-R, emitida por la Junta Directiva del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal Jorge Cajas Garzón, del cantón Shushufindi. **Artículo 2.-** Disponer a la Jefatura Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal Jorge Cajas Garzón del cantón Shushufindi, proceda con la elaboración del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026".

**Que**, mediante Memorando N° CRSSMJCGCSSFD-ACP-2026-003-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Demetrio Zambrano, Responsable de Compras Públicas del CRSSMJCGCSSFD, en el cual indica: "se ha realizado el Registro del PLAN ANUAL DE COMPRAS, por lo que se debe de considerar para la elaboración de la Resolución Administrativa y publicar según lo determina el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 del Reglamento a la LOSNCP".

**Que**, mediante Memorando N° CRSSMJCGCSSFD-JAF-2026-004-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Danny Morales, Jefe Administrativo Financiero del CRSSMJCGCSSFD, en el cual indica: "Por lo expuesto, solicito se disponga la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa para la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en el Portal del SERCOP".

En ejercicio de sus funciones establecidas en la Constitución, leyes y reglamentos vigentes:

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual Contratación para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema





**CENTRO DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL  
Jorge Cajas Garzón**

Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 64 del Reglamento Ibidem.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, que proceda con la Publicación del Plan Anual Contratación en el en el Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE y en el portal web institucional en atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Disponer a todas las unidades que conforman el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal Jorge Cajas Garzón, del cantón Shushufindi, que inicien los requerimientos con la anticipación suficiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistemas Nacional de Contratación Pública, así como la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos Nro. 406-03.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección General del CRSSMJCG del cantón Shushufindi, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veintiséis. Notifíquese y Cúmplase. -

Ing. Marco A. Núñez M.

**DIRECTOR GENERAL**

**CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL  
“JORGE CAJAS GARZÓN” CANTÓN SHUSHUFINDI**

